



Asamblea General

Distr. general
12 de marzo de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 114 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/602/Add.3)]

55/117. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Teniendo presente que la República Democrática del Congo es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, así como de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁸,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la materia, incluida la más reciente, la resolución 54/179, de 17 de diciembre de 1999, tomando nota de la resolución 2000/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000⁹, y de la resolución 1304 (2000) del Consejo de Seguridad, de 16 de junio de 2000, y teniendo presentes las resoluciones previas del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidente sobre la materia,

¹Resolución 217 A (III).

²Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³Resolución 39/46, anexo.

⁴Resolución 34/180, anexo.

⁵Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁶Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁷Resolución 44/25, anexo.

⁸Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1520, No. 26363.

⁹Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

Recordando el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka¹⁰ y el plan de separación de Kampala¹¹, las obligaciones de todos los signatarios de esos acuerdos y las obligaciones derivadas de la resolución 1304 (2000) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las conclusiones de la Cumbre Extraordinaria de los Jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Maputo el 16 de enero de 2000¹², y de la celebración de la reunión en la cumbre de los Jefes de Estado del África central en Kinshasa el 27 de octubre de 2000¹³,

Preocupada por todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el territorio de la República Democrática del Congo cometidas por las partes en el conflicto, según se indica en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo¹⁴, entre ellas actos de odio y violencia étnicos e instigación a cometer dichos actos,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos son fundamentales para lograr la estabilidad y la seguridad en la región y que contribuirán a la creación de las condiciones necesarias para la cooperación entre los Estados de la región,

Teniendo en cuenta la dimensión regional de los problemas de derechos humanos en la región de los Grandes Lagos, a la vez que destaca que recae sobre los Estados la responsabilidad primordial de la promoción y la protección de los derechos humanos, y destacando la importancia de la cooperación técnica con miras al fortalecimiento de la cooperación regional para la promoción y la protección de los derechos humanos,

Recordando la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de pedir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que llevaran a cabo una misión conjunta a la República Democrática del Congo, y alentando a la misión a que comience su labor lo antes posible, con la cooperación del Gobierno y de todas las demás partes interesadas,

Alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que respete sus compromisos previos, incluso el contraído con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de restaurar y reformar el sistema judicial de conformidad con las convenciones internacionales pertinentes, y tomando nota, al respecto, de la intención declarada del Gobierno de abolir gradualmente la pena de muerte y poner fin al enjuiciamiento de civiles por el Tribunal Militar,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo¹⁴;

¹⁰S/1999/815, anexo.

¹¹Véase S/2000/330 y Corr.1, párrs. 21 a 28.

¹²S/2000/36, anexo.

¹³S/2000/1050, anexo.

¹⁴Véase A/55/403.

b) La visita que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo realizó al país por invitación del Gobierno y la cooperación prestada al respecto por el Gobierno y todas las partes congoleñas en el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka¹⁰;

c) La visita hecha al país por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 1º al 3 de octubre de 2000;

d) Las actividades de la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, y alienta al Gobierno a que siga trabajando en estrecha cooperación con la Oficina;

e) Las actividades del Ministerio de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo encaminadas a mejorar la situación de los derechos humanos en el país y, en particular, la aprobación en diciembre de 1999, en concertación con organizaciones no gubernamentales, del Plan de Acción Nacional sobre la promoción y la protección de los derechos humanos;

f) La amnistía general decretada por el Presidente Kabila el 19 de febrero de 2000, por constituir una medida oportuna e importante en pro de la reconciliación y de los preparativos para el diálogo entre los congoleños a que se insta en el Acuerdo de Cesación del Fuego, aunque deplora que sean numerosos los demás presos políticos que siguen detenidos y las detenciones hechas desde entonces;

g) El compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de cooperar con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para velar por la desmovilización y la reintegración de los niños soldados y la celebración en Kinshasa, el 10 de diciembre de 1999, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, del Foro sobre la desmovilización de niños soldados y la protección de los derechos humanos, así como las medidas de desmovilización de los niños adoptadas por el Gobierno y por la Coalición Congoleña para la Democracia, y alienta a otras partes en el conflicto a que hagan lo mismo;

h) La repatriación efectuada en la República Democrática del Congo con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con el derecho internacional humanitario, de personas que se encontraban en situación de riesgo debido a su origen étnico, deplorando, no obstante, que al parecer el Gobierno no haya podido dar antes protección adecuada;

i) La liberación de prisioneros de guerra, e insta a que se acelere el intercambio de prisioneros;

j) La decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, de autorizar la ampliación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

k) La labor del Enviado Especial del Secretario General para el proceso de paz en la República Democrática del Congo;

l) El nombramiento por el Secretario General del Representante Especial para la República Democrática del Congo;

2. *Expresa su preocupación por:*

a) Los efectos negativos del conflicto en la situación de los derechos humanos y sus graves consecuencias para la seguridad y el bienestar de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

b) Las continuas violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego y la constante incitación al odio;

c) La situación inquietante de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en particular en la parte oriental del país, y la continuación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en todo el territorio de la República Democrática del Congo, frecuentemente con impunidad y, al respecto, condena:

i) Las matanzas de civiles cometidas durante el conflicto, que constituyen una respuesta desproporcionada a los ataques, en particular las ocurridas recientemente en el camino Lisenda-8 y en Katogata, Kamanyola, Lurbarika, Luberezi, Ngenge, Kalehe, Kilambo, Cidaho, Uvira, Shabunda y Lusenda-Lubumba;

ii) Los combates en Kisangani entre las fuerzas de Uganda y Rwanda, más recientemente en mayo y junio de 2000, que causaron muchas víctimas civiles;

iii) Los bombardeos del hospital de Libenge, Gemena y otros lugares, que afectaron a la población civil;

iv) Los conflictos entre los grupos étnicos Hema y Lendu en la provincia oriental, en que ya han muerto miles de congoleños;

v) Los casos de ejecuciones sumarias y arbitrarias, desapariciones, tortura, palizas, acoso, arrestos y detenciones arbitrarios sin juicio, incluso de periodistas, políticos de la oposición y defensores de los derechos humanos, las denuncias de violencia sexual contra mujeres y niños y que sigan reclutándose y utilizándose niños soldados, así como, en la parte oriental del país en particular, las represalias contra quienes han cooperado con los mecanismos de las Naciones Unidas;

vi) El enjuiciamiento de civiles y la imposición de la pena de muerte por el Tribunal Militar;

d) La acumulación y difusión excesivas de armas pequeñas y ligeras, y la distribución, circulación y tráfico ilícitos de armas en la región y sus repercusiones negativas en los derechos humanos;

e) La violación de las libertades fundamentales, como la libertad de expresión, de asociación y de reunión, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular en la parte oriental del país;

f) Los actos de intimidación contra los representantes de iglesias y de la sociedad civil en todo el territorio del Congo, así como los asesinatos de esas personas en la parte oriental del país;

g) La grave inseguridad, que reduce al mínimo la capacidad de las organizaciones de asistencia humanitaria de tener acceso a las poblaciones afectadas;

h) Los informes de explotación ilegal de los recursos naturales y otras formas de riqueza de la República Democrática del Congo;

3. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que:

a) Apliquen plenamente las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego y faciliten el restablecimiento de la autoridad del Gobierno de la República Democrática del Congo en todo el territorio, con arreglo a lo convenido en las negociaciones políticas entre los congoleños previstas en el Acuerdo de Cesación del Fuego, y destaca, en el contexto de un arreglo pacífico y duradero, la necesidad de que los congoleños participen en un proceso de diálogo político que incluya a todas las partes, con miras a lograr la reconciliación nacional y a celebrar elecciones democráticas, libres, transparentes e imparciales;

b) Cesen toda actividad militar en la República Democrática del Congo que viole la cesación del fuego prevista en el Acuerdo de Cesación del Fuego y el plan de separación de Kampala¹¹;

c) Protejan los derechos humanos y respeten el derecho internacional humanitario, especialmente, en cuanto les sean aplicables, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados⁵ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁵, el Convenio de La Haya relativo a las leyes y usos de la guerra terrestre, de 18 de octubre de 1907¹⁶, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁷ y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, el derecho relativo a los derechos humanos y a los refugiados, y, en particular, a que respeten los derechos de las mujeres y los niños y garanticen la seguridad de toda la población civil, incluidos los refugiados y los desplazados internos en el territorio de ese país, cualquiera sea su origen;

d) Pongan fin a todas las formas de represión contra quienes ejercen sus derechos fundamentales;

e) Establezcan las condiciones necesarias para el despliegue rápido y seguro de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

f) Garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en la República Democrática del Congo, y, a ese respecto, garanticen el acceso libre y en condiciones de seguridad del personal humanitario a toda la población afectada en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

g) Pongan fin de manera inmediata a la utilización de niños soldados, que contraviene las normas internacionales de derechos humanos, y dispongan su desmovilización;

h) Adopten y apliquen todas las medidas necesarias a fin de crear las condiciones para el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, de todos los refugiados y personas desplazadas, y a que garanticen su protección y que se les dispense un trato justo y lícito;

¹⁵Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

¹⁶Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

¹⁷Resolución 260 A (III).

4. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que:

a) Cumpla íntegramente las obligaciones que ha asumido en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y fomente y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo su territorio;

b) Cumpla su responsabilidad de garantizar la plena protección de los derechos humanos de la población en su territorio, y tome la iniciativa en la labor de impedir que se creen condiciones que puedan dar lugar a nuevas corrientes de desplazados internos y refugiados dentro de la República Democrática del Congo y más allá de sus fronteras;

c) Cumpla su compromiso de reformar y restablecer el sistema judicial y, en particular, de reformar la justicia militar, y se abstenga de recurrir a ésta para el enjuiciamiento de civiles, de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²;

d) Garantice el pleno respeto de la libertad de opinión y expresión, incluida la libertad de prensa y de todos los medios de comunicación social, así como la libertad de asociación y reunión;

e) Elimine las restricciones que siguen entabando la labor de las organizaciones no gubernamentales y promueva la conciencia acerca de los derechos humanos, incluso mediante una mayor cooperación con la sociedad civil, comprendidas todas las organizaciones de derechos humanos;

f) Cumpla plenamente su compromiso relativo al proceso de democratización, en particular el diálogo nacional, con arreglo al Acuerdo de Cesación del Fuego, y cree, en ese contexto, condiciones que permitan un proceso de democratización verdadero, que incluya a todos y que refleje plenamente las aspiraciones de toda la población del país, entre otras cosas eliminando las restricciones a los partidos políticos y sus actividades y garantizando el pluralismo político, a fin de que puedan celebrarse elecciones democráticas, libres e imparciales;

g) Ponga fin a la impunidad y cumpla su obligación de someter a la acción de la justicia a los responsables de violaciones de los derechos humanos y de infracciones graves del derecho internacional humanitario;

h) Coopere plenamente con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, a fin de que todos los responsables del delito de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de otras violaciones graves de los derechos humanos sean enjuiciados conforme a los principios internacionales relativos a las garantías procesales;

i) Colabore estrechamente e intensifique su cooperación con la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo;

j) Cumpla plenamente su compromiso de cooperar con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para conseguir la desmovilización, rehabilitación y reinserción de los niños soldados;

5. *Decide* continuar examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y pide al Relator Especial que le presente un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

*81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 2000*